

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 970 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José María Mateos Terrón, don José Manuel Martínez García, don Jonathan Aguera Valencia y don Juan Carlos Avila Sánchez, contra el Fondo de Garantía Salarial y Diazmadrid Industrial, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 440 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Manuel Martínez García, don Jonathan Aguera Valencia, don Juan Carlos Avila Sánchez y don José María Mateos Terrón, frente a Diazmadrid Industrial, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar Diazmadrid Industrial, S.L., al abono de las siguientes cantidades:

1) A favor de don José Manuel Martínez García, en concepto de indemnización la cuantía de 8.166,60 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 6.669,39 euros.

2) A favor de don Jonathan Aguera Valencia, en concepto de indemnización la cuantía de 5.342,85 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 6.756,12 euros.

3) A favor de don Juan Carlos Avila Sánchez, en concepto de indemnización la cuantía de 6.607,57 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 6.641,46 euros.

4) A favor de don José María Mateos Terrón, en concepto de indemnización la cuantía de 3.872,92 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 7.229,46 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diazmadrid Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 16 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-11371